





## EXTRACTO DE CONDICIONES DEL APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

- 1 Sólo se aceptarán solicitudes que se basen en las necesidades transitorias (temporales) de tesorería, hecho que deberá ser probado por el solicitante únicamente para el caso de deudas superiores a 6.000 euros, a través de la documentación que adjunte a esta solicitud. Si no se apreciaren tales necesidades o se considerasen de largo plazo, la solicitud podrá denegarse.
- 2 Las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán el interés correspondiente.
- 3 No se concederán aplazamientos o fraccionamientos de multas en periodo ejecutivo con descuento, de cursos (o actividades similares) ni de deudas en ejecutiva antes de notificarse la providencia de apremio.
- 4 El solicitante deberá tener regularizadas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y mantener esta situación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento.
- 5 La solicitud sólo podrá presentarla el titular de los recibos (o su representante).
- 6 La domiciliación bancaria es obligatoria. Los cargos se realizarán los días 5 de cada mes comenzando a partir de la fecha de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento.
- 7 La concesión o denegación será notificada en el plazo de 6 meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado podrá entenderse desestimada a los efectos de interponer recurso de reposición.
- 8 Será preciso presentar garantía para deudas superiores a 6.000 euros, que cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.
- 9 Si el solicitante es titular de expedientes de aplazamientos/fraccionamientos impagados, se exigirá un pago inicial del 15% del importe total de la deuda del nuevo expediente de fraccionamiento.

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:

1. Acreditación de la **representación**, en su caso.
2. Si la deuda procede de **autoliquidación**, modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado.
3. **Sólo para deudas mayores de 6.000 €: Los documentos que estime oportunos que justifiquen la existencia de dificultades económico-financieras** que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
4. **Sólo para deudas mayores de 6.000 €, GARANTÍA:**
  - ❖ Regla general, **AVAL**:
    - a) Compromiso de aportación de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.
  - ❖ Si se solicita la admisión de garantía **distinta del aval**:
    - a) Compromiso de aportación de la garantía ofrecida.
    - b) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
    - c) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados independientes.
    - d) Certificado de cargas inscritas en los registros públicos correspondientes y certificado de saldo pendiente de las mismas.
    - e) Para empresas y profesionales: Balance, cuenta de resultados e informe de auditoría.
  - ❖ Si se solicita la **dispensa** de garantía: además de los de la letra b) y de la letra e) anteriores, (ésta última referida a los 3 últimos años):
    - a) Declaración responsable y justificación de que se carece de bienes y de que la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento del nivel de empleo y de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.
    - b) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.